CERTIFICADO DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN
(julio 30 de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO, POR CONTRATO DE SERVICIO O COMPRA CUMPLIDOS A SATISFACCIÓN

El Rector de la Institución Educativa Santa Teresita del Niño Jesús, del Corregimiento el Carmen – Dagua (Valle), en uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

- Que el Rector, ha recibido a satisfacción la Prestación de servicios profesionales de contaduría pública para apoyar la gestión contable, presupuestal, financiera y tributaria de la Institución Educativa Santa Teresita del Niño Jesús, mediante la ejecución, revisión y acompañamiento de los procesos de registro, control, conciliación, reporte y cumplimiento de obligaciones asociadas a la administración del Fondo de Servicios Educativos – FSE, SEGUNDO PAGO de acuerdo al estudio previo de la necesidad.

- Qué el señor(a) JANETH DEL CARMEN CALERO PAZ, entrego a satisfacción la prestación de servicios de contaduría pública para apoyar la gestión contable, presupuestal, financiera y tributaria de la Institución Educativa Santa Teresita del Niño Jesús, mediante la ejecución, revisión y acompañamiento de los procesos de registro, control, conciliación, reporte y cumplimiento de obligaciones asociadas a la administración del Fondo de Servicios Educativos – FSE.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Autorizar el pago de las facturas No. FV-1018 por un valor de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($950.000,00) a JANETH DEL CARMEN CALERO PAZ Identificada con C.C/NIT. 29.674.602 por cumplimiento del objeto contratado.

SEGUNDO: Autorizar a la Técnica Operativa Libeth Gutiérrez del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Santa Teresita del Niño Jesús para que elabore los documentos para el pago correspondiente.

*Parágrafo: Que para efectos de pago se harán retenciones legales de Estampillas del 6.5%. Retefuente 11%, Según la Ley 1527 de abril 27 de 2012 "**Artículo 173. Aplicación de Retención en la fuente para trabajadores independientes**. A **"Artículo 13. Retención en los pagos a los trabajadores independientes.** La retención en la fuente aplicable a los pagos o abonos en cuenta realizados a trabajadores independientes pertenecientes al régimen simplificado, o que cumplan los topes y condiciones de este régimen cuando no sean responsables del IVA, cuya sumatoria mensual no exceda de cien (100) UVT no están sujetos a retención en la fuente a título de impuestos sobre la renta.*

E J E C U T E S E Y C U M P L A S E:

Dada en el Carmen - Dagua, el día treinta (30) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2.026)

EDINSON MAURICIO FRANCO ARIAS
Rector
IE Santa Teresita del Niño Jesús